

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Expropiación
RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

La Inspección de Policía de La Cumbre – Valle, allego escrito el 07 de septiembre de 2021 informando al despacho que en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho por la notificación comisionada, se dirigieron personalmente al predio denominado la “LA ESTENCIA o ESTANCIA” Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre-Valle los días 3 y 6 de septiembre de 2021 sin poder identificar al señor MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA como morador o residente del predio, por lo cual resulto fallida la notificación. Asimismo, y en aras de dar cumplimiento señalaron que lograron comunicarse con la señora ROSSE MARY TAVERAS GAMBOA, quien informo que el señor Miguel Vicente es su tío, y a su correo electrónico enviaron todos los documentos para proceder a su notificación personal.

Advierte el despacho, que teniendo en cuenta la respuesta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE no es posible tener por notificado al demandado MIGEL VICENTE GAMBOA ZEA, toda vez que se envió la demanda, anexos y auto admisorio al correo de su sobrina ROSSE MARY TAVERAS GAMBOA, quien también es demandada dentro del presente proceso y ya se encuentra notificada.

Así las cosas, se hace necesario realizar todas las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. CESAR EVARISTO LEON VERGARA en providencia fechada a 28 de agosto de 2020, donde se dieron instrucciones precisas para ello y teniendo en cuenta lo señalado en el art. 291 del Código General del Proceso (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico).

Para lo cual, se procederá a fijar fecha y hora para que la diligencia de notificación del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la “LA ESTENCIA y/o ESTANCIA” Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre- Valle, la cual será llevada a cabo por uno de los empleados del despacho de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Así mismo, la parte demandante deberá realizar todos los actos a su cargo que faciliten llevar a cabo la notificación y de lo cual deberá rendir informe detallado al despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por la Inspección de Policía de La Cumbre- Valle el 07 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la diligencia de notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la “LA ESTENCIA y/o ESTANCIA” Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre- Valle, el lunes 27 de septiembre a las 9:00 a.m., la cual estará a cargo de la escribiente del despacho ANA MARIA LINARES GARCIA.

El trámite de notificación personal será realizado teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. CESAR EVARISTO LEON VERGARA en providencia fechada a 28 de agosto de 2020, donde se dieron instrucciones precisas para ello, y lo señalado en el parágrafo 1 del art. 291 del Código General del Proceso (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico).

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice todas las acciones logísticas y operativas que faciliten el cumplimiento de la notificación personal del demandado, para lo cual se le comunicará a través de correo electrónico el número telefónico de contacto del empleado encargado de la diligencia y de lo cual deberá allegar informe detallado al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 22-
2021

Xaup

LA JUEZ

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664a30abd92c52f400a632309d5f055a9cb93e27c1687a5e30ac8e7c1f22c7e5**
Documento generado en 21/09/2021 01:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>